



**RESOLUCIÓN No. 056 DE 2025**  
**(16 DE JULIO DE 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y ORDENA EL PAGO DE VIATICOS A UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA POR COMISION DE SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 012 de 2006, el Acuerdo No. 001 de 2014, lo dispuesto en el Plan Institucional de Capacitación 2025, y.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 61, establece:

*“De los viáticos. Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.”*

Que el artículo 62, del enunciado Decreto, señala:

*“De la fijación de los viáticos. Los viáticos se fijarán según la remuneración mensual que corresponda al empleo del funcionario que deba viajar en comisión.”*

Que el Decreto N° 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.1 numeral 4, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, indica que la Comisión es una situación administrativa en la que puede encontrarse el empleado público.

De la misma forma el artículo 2.2.5.5.21 consagra que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, y/o atiende actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo.

Que igualmente el Decreto 2.2.5.5.27 señala que el empleado que se encuentre en comisión de servicios, en sede diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual del cargo, y al pago de viáticos, además a gastos de transporte, cuando se causen fuera del perímetro urbano, aclara igualmente que, el valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el Decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.

Que mediante Decreto No. 613 de junio 03 de 2025, fija las escalas de viáticos, para los empleados públicos a los que se refieren los literales a). b) y c) del artículo 1 de la Ley 4 de 1992.

Que el artículo segundo, de la mencionada norma señala:

*“ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.”*





**RESOLUCIÓN No. 056 DE 2025**  
**(16 DE JULIO DE 2025)**

*Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.”*

Que mediante Concepto No. 23959 del 13 de febrero de 2013 del Ministerio del Trabajo, se establece que: *“Los viáticos son sumas de dinero que el empleador reconoce a los trabajadores para cubrir los gastos en que éstos incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo: reconociendo, principalmente, gastos de transporte, manutención y alojamiento del trabajador”.*

Que mediante Resolución No. 053 de 11 de julio de 2025 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIATICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ”, en su artículo 2 establece: *“AUTORIZACIÓN DE LOS VIÁTICOS. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto Administrativo que confiera la comisión de servicio, en el que se señalara el objetivo de la misma, la duración, el organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte cuando a ello haya lugar y el número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente de gasto (...)”.*

Que la funcionaria CARMEN PAOLA ROMERO LINARES identificada con cédula de ciudadanía No 35.199.211, quien se desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 08 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

Que dentro de las funciones asignadas a dicho cargo, según el Manual Específico de Funciones y Competencias, se encuentra la de *“Coordinar los espacios y logística para realizar cursos de extensión y cursos especiales de la Escuela de Formación, con el fin de asistir, cooperar y participar en los programas de la Alcaldía Municipal dirigidos a jóvenes y niños y a población vulnerable”.*

Que, adicionalmente, el cargo tiene entre sus responsabilidades *“Apoyar el desarrollo e implementación de redes de información, bienes y servicios artísticos y culturales” y “Apoyar los estudios y proyectos [...] y su apropiación creativa por parte de las comunidades”,* lo cual implica una interacción directa con la ciudadanía.

Que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) ha programado el curso *“Participación ciudadana, acción juvenil y control social”* (Código S4CA007222), cuyo objetivo es *“Identificar los diferentes espacios de liderazgo y participación juvenil existentes, generando mayor incidencia en el ejercicio del Control Social para la garantía de los derechos de la población joven en Colombia”.*

Que, en consecuencia, la asistencia del funcionario a dicha capacitación es de alta pertinencia y conveniencia para la entidad, toda vez que los conocimientos en participación ciudadana, acción juvenil y control social fortalecerán directamente su capacidad para ejecutar los programas dirigidos a la población joven, fomentar la apropiación comunitaria de los proyectos culturales y mejorar la articulación entre el Instituto y la ciudadanía, en cumplimiento de las metas misionales.





**RESOLUCIÓN No. 056 DE 2025**  
**(16 DE JULIO DE 2025)**

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario autorizar el desplazamiento y el pago de los gastos de viáticos correspondientes para garantizar la participación del servidor en la mencionada capacitación.

Que en virtud de lo anterior, para el caso de funcionarios del nivel directivo, profesional, técnico, asistencial u operativo en municipios, el valor de los viáticos se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado.

Que el profesional universitario expidió un certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000270 fecha 16/07/2025, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$156.785), con cargo al rubro: 2.1.1.01.001.10.1.2.1.0.00 Viáticos funcionarios en comisión / ICLD AMC Inversión por concepto: "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE VIATICOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ POR COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 de Decreto N° 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, nos remitimos a lo señalado en el Decreto nacional N° 303 de marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y ORDENAR EL PAGO DE VIATICOS** la funcionaria **CARMEN PAOLA ROMERO LINARES**, identificada con cédula de ciudadanía No 35.199.211, en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**, asistirá al curso Participación ciudadana, acción juvenil y control social - Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el día 18 de julio de 2025, el cual se desarrolla en el Auditorio Universidad de Cundinamarca Calle 6 No 9-80 Ubaté por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$156.785).

Viáticos Diarios en Pesos	Días encuentro		Valor Total de Viáticos
\$156.785	1	No pernoctado	\$156.785
<b>TOTAL</b>			<b>\$156.785</b>

**PARAGRAFO:** La suma reconocida se pagará con cargo al rubro: 2.1.1.01.001.10.1.2.1.0.00 Viáticos funcionarios en comisión / ICLD AMC Inversión, del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia según certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025000270 fecha 16/07/2025, expedido por el profesional Universitario.





**RESOLUCIÓN No. 056 DE 2025**  
**(16 DE JULIO DE 2025)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria comisionada, de conformidad con el Artículo 2.2.5.5.29 deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma al consejo directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La funcionaria **PAOLA ROMERO LINARES** en calidad de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de terminada la comisión, deberá legalizar los viáticos generados en cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** **REMITIR** copia del presente acto administrativo al área financiera para lo de su competencia.

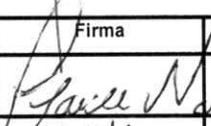
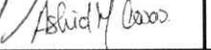
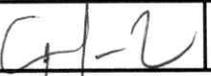
**ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFÍQUESE** del presente acto administrativo a señora **PAOLA ROMERO LINARES** en calidad de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** de forma personal o mediante aviso, tal y como se ordena en el artículo 66, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página Web del Instituto y demás medios oficiales de comunicación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Cajicá a los dieciséis (16) días de julio de dos mil veinticinco 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Francisco Javier Navarrete Correa		Contratista Dirección Ejecutiva
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó:	Darwin Arturo Trujillo Rodríguez		Director Ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

